

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
 Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 18 de Enero de 1961

Núm. 14

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos.

**Advertencias.** — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.** — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

*Obligatoriedad de adquirir café de Guinea por los almacenistas, torrefactores y detallistas*

Con el fin de que el público consumidor pueda en cualquier momento adquirir café de Guinea a precio sensiblemente inferior al de procedencia extranjera y al mismo tiempo proteger los intereses del café nacional, se dispone lo siguiente:

1.º Los establecimientos de venta al detall están obligados a tener a disposición del público café de Guinea, tostado y torrefacto.

2.º Los almacenistas y torrefactores están obligados a retirar las cantidades necesarias de la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea, a fin de cubrir en todo momento la demanda de los establecimientos al detall.

Se exceptúan los del ramo de Hos-

telería autorizados para tostar o torrefactar café con destino exclusivo a la venta de la infusión en sus propios establecimientos.

3.º En el caso de solicitar el comprador en los distintos escalones comerciales café de Guinea y no tenerlos de dicha clase, los almacenistas, torrefactores o detallistas, en su caso, los suministrarán de la clase que haya en el establecimiento, a los precios del de Guinea.

4.º Los beneficiarios de cupos de importación, para retirar esta clase de café, vienen obligados asimismo a justificar ante el Servicio de Distribución del Sindicato de la Alimentación, lo determinado en el apartado 2.º, a cuyo efecto dicho Servicio exigirá en cada caso el mencionado justificante.

5.º La presente Circular entrará en vigor, para almacenistas y torrefactores a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, y para los detallistas a partir del día 15 de Enero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 14 de Enero de 1961.

El Gobernador Civil-Delegado,  
P. D.,

El Secretario Técnico,  
Vicente Coronado Casariego

### Distrito Minero de León

#### ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación la concesión directa nombrada «Virgen de la Encina» número 11.856, de 16 pertenencias de un manantial de aguas minero-medicinales, sita en el Ayuntamiento de Ponferrada, siendo concesionario Herederos de D. Gorgonio Torre Sevilla, domiciliados en Ponferrada, calle de Diego Antonio González, número 22, cuyo representante en León es D. Manuel Cantalapiedra, con domicilio en la calle del Generalísimo Franco, núm. 8.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 13 de Enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 140

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, Sociedad Anónima (ER COA, S. A.).

De su representante: Mariano Roda González. — Calle Panaderas, 73 2.ª dcha. — Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 1.500, 500 y 2.000 l. s.

Corriente de donde ha de derivarse: ríos Ioba, Silván y Celorno, respectivamente.

Términos municipales en que radicarán las obras: Puebla de Lillo, (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 4 de Enero de 1961. — El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

74 Núm. 48.—160,25 pts.

## CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Flórez González, vecino de León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del Arroyo Medianas, en término municipal de Matallana de Torío (León), con destino a la obtención de residuos carbonosos procedentes de la mina «El Oro».

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos y publicado el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de Mayo de 1958 y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León del día 30 de Abril de dicho año, dentro del plazo señalado al efecto, fueron presentados los siguientes:

Uno de instalación de canales y balsas para el aprovechamiento de residuos carbonosos en el lavadero de la mina del Oro en el arroyo de la Mediana, del término de Matallana de Torío, estando suscrito por el Ayudante Facultativo de Minas don Luis Rubinat, presentado por el peticionario don Tomás Flórez González, y

Otro, en competencia con la petición anterior, de aprovechamiento de residuos carbonosos en el Arroyo Medianas procedentes de la mina «El Oro», suscrito por el Facultativo de Minas don Laureano Aldeano Calleja que a su vez es el peticionario.

Con ambos proyectos se presentaron las correspondientes instancias solicitando las oportunas concesiones y acompañando los respectivos Resguardos acreditativos de haber hecho los depósitos del 1 por 100 de los presupuestos de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que remitidos ambos proyectos al Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, les devolvió informados en el sentido de que las peticiones de referencia no afectan a los planes del mencionado Organismo.

Resultando que sometidos los proyectos a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León del 23 de Septiembre de 1958 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Matallana de Torío, dentro del plazo señalado al efecto no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los proyectos levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado en el sentido de que los mismos coinciden con el terreno en líneas generales y fijando las condiciones por las cuales estima deben concederse las autorizaciones solicitadas y que esta

Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que tanto la Jefatura de Minas de la provincia de León como la Abogacía del Estado han informado favorablemente.

Considerando que el expediente se ha tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública.

Considerando que habiéndose comprobado por el Ingeniero confrontante en el acto del reconocimiento que los dos Proyectos presentados tienen por objeto utilizar el mismo tramo del Arroyo Medianas, uno por la margen izquierda, y el otro, por la margen derecha, y teniendo en cuenta que con este tipo de aprovechamientos, el agua de los cauces públicos resulta beneficiada al quitarle las partículas de carbón que lleva en suspensión, dichos proyectos deben estimarse compatibles y conceder a ambos peticionarios las autorizaciones que tienen solicitadas con sujeción a las condiciones que luego se enumeran, con derecho a derivar, cada uno de ellos, para su decantación, la mitad del caudal de agua que circule por el mencionado Arroyo frente a los lavaderos de la mina «El Oro», a cuyo efecto deberán presentar en este Servicio para su aprobación, si procede, el correspondiente proyecto de módulo dentro del plazo que se les fije, y con la obligación por parte del peticionario don Tomás Flórez de reintegrar el agua al repetido Arroyo; agua arriba de la toma que para otro aprovechamiento análogo tiene concedido don Laureano Aldeano por resolución del lmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero de 17 de Febrero de 1956.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año, y por los Decretos de 10 de Septiembre y 8 de Octubre de 1959.

Esta Jefatura ha acordado otorgar la concesión solicitada por don Tomás Flórez González, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª) Se concede a don Tomás Flórez González autorización para aprovechar agua del Arroyo Medianas, en su margen izquierda, en término municipal de Matallana de Torío (León), con destino a la recogida y lavado, por medio de balsas de decantación, de los residuos carbonosos procedentes del lavadero instalado en la mina «El Oro», debiendo reintegrar el agua al repetido Arroyo, agua arriba de la toma que tiene en la actualidad don Laureano Aldeano.

2.ª) Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito con fecha 26 de

Mayo de 1958 por el Ayudante Facultativo de Minas don Luis Rubinat y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 11.000,00 pesetas.

3.ª) Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, dentro de cuyo plazo el peticionario deberá presentar en la Comisaría de Aguas del Duero, para su aprobación, si procede, un proyecto de módulo en que se divida en dos partes iguales el caudal del arroyo Medianas, frente a los lavaderos de la mina «El O», debiendo terminarse los trabajos en el plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de su comienzo, dando cuenta el concesionario a la Comisaría de Aguas del Duero del principio y terminación de las obras para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento a costa de aquél, el que asimismo dará cuenta a la Jefatura de Minas de León de la terminación de las obras para que autorice su funcionamiento y fije las condiciones a que se haya de ajustar.

4.ª) Será responsable el peticionario de los daños y perjuicios que pudiera causar en las obras o en la explotación de las mismas, tanto en los terrenos de dominio público como en los particulares.

5.ª) Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas.

6.ª) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiéndose introducir modificación ni variación alguna, sin la previa autorización de la Comisaría de Aguas del Duero.

7.ª) Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, y a la Jefatura de Minas de León la parte referente al lavadero propiamente dicho, debiendo suministrar a la misma los datos estadísticos que ésta señale, relativos a la producción y existencias de carbones recogidos, ateniéndose a las disposiciones que haya vigentes, sobre precios y calidades de carbones, así como las generales existentes o que se dicten en lo sucesivo para los carbones procedentes de aprovechamientos de residuos carbonosos.

8.ª) Esta concesión queda sujeta al pago de las tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 del mismo mes y año, que le sean de aplicación.

9.ª) El concesionario tanto en la

ejecución como en la explotación de las obras, se atenderá a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

10.ª) La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de setenta y cinco (75) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, la cual queda adherida a esta Resolución, se le advierte en la obligación de que está de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta* de Madrid del 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas durante el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Valladolid, 9 de Enero de 1961.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

89. Núm. 47.—732,40 ptas.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 82 de 1960, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A. contra resolución del Jurado Provincial de Expropia-

ción Forzosa de León de fecha 23 de Junio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. José Fernández Nistal, señalada con el número 19 de las incluidas en expediente de expropiación número 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 31 de Diciembre de mil novecientos sesenta.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 132

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 81 de 1960, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón en nombre y representación de E. N. E. S. A. contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 23 de Junio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de don Daniel Fernández González, señalada con el número 16 de las incluidas en expediente de expropiación número 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 31 de Diciembre de mil novecientos sesenta.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 133

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 85 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 23 de Junio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. José Fernández Nistal, señalada con el núm. 22 de las incluidas en expediente de expropiación núm. 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 31 de Diciembre de 1960.— José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 129

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 84 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 4 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Manuel Romero Fernández, señalada con el núm. 21 de las incluidas en expediente de expropiación núm. dos para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a 31 de Diciembre de 1960.— José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 130

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 83 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 4 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Manuel Romero Fernández, señalada con el núm. 20 de las incluidas en expediente de expropiación núm. 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a 31 de Diciembre de 1960.— José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 131

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León.  
Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instan-

cia de D. Fernando Núñez González, vecino de León, contra D. Luciano Robles García, vecino de Villaquilambre, en reclamación de 4.126 pesetas de principal más costas, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes a éste embargados que se describen así:

1. Una mesa-comedor, de un metro en cuadro aproximadamente, en estado de nueva, valorada en 150 pesetas.

2. Una mesita de noche, de unos 0,70 cm. de alto, también nueva, en 20 pesetas.

3. Una lámpara de cristal con cuatro brazos en 125 pesetas.

4. Un armario ropero con luna interior, biselada, en la puerta situada en el centro, de un solo cuerpo, igualmente nuevo, valorado en 600 pesetas.

5. Cuatro sillas de comedor, haciendo juego con la mesa, en 100 pesetas.

6. Una casa de planta baja, en el pueblo de Villaquilambre, la primera entrando a mano derecha de la calle del Caño, partiendo de la carretera de Matallana, cuya construcción está sin terminar, de unos 60 metros cuadrados de superficie. Linda: al frente, carretera de Matallana; derecha entrando, con solar de Demetrio García; izquierda entrando, calle del Caño, y espalda, terreno sin edificar. Valorada en 30.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicha valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo tipo; que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas, unida a los autos, que pueden examinar los interesados, sin que tengan derecho a exigir otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y el rematante se subroga en ellos sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez, Carlos de la Vega Benayas.— El Secretario, Francisco Martínez.

144 Núm. 50—191,65 ptas.

#### Juzgado de Instrucción de La Vecilla de Curueño

D. Rafael Estevez Fernández, Juez de Instrucción de La Vecilla de Curueño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 5 de 1961, se instruye sumario por la desaparición del menor Juan Moreno Pérez, de siete años de edad, que el pasado día 11 de los corrientes cuando paseaba por las inmediaciones del río Bernesga, en la localidad de Pola de Gordón, resbaló sobre el muro de contención del puerto de la Fábrica de Harinas de la expresada localidad y cayó al río, sin que haya podido ser recuperado ni se hayan tenido noticias del mismo hasta la fecha.

Por lo cual, y en méritos de lo acordado en expresado sumario, requiero a cuantas Autoridades, agentes, funcionarios o particulares puedan aportar alguna noticia sobre el referido menor, cuyas señas se desconocen, la comuniquen a la mayor brevedad a este Juzgado de Instrucción, Juzgado de Paz o puesto de la Guardia Civil más próximo a su residencia.

La Vecilla, a 13 de Enero de 1961.— El Juez de Instrucción, Rafael Estevez Fernández. 163

#### Fiscalía Provincial de Tasas de León

##### Cédula de emplazamiento

Por el presente, se emplaza y hace saber a Luis Tascón Tascón, de 46 años de edad, hijo de Domingo y de Ignacia, natural de Orzonaga y vecino que fué de esta capital, calle Santa Clara, núm. 4-2.º A, hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 30.886, seguido en esta Fiscalía Provincial contra el mismo, por irregularidades en el comercio de carbones, recayó acuerdo imponiéndosele la multa de 2.000 pesetas, contra dicha sanción puede interponer recurso de alzada para ante la Fiscalía Superior en el plazo de dos días, consignando previamente la multa y el 50 por 100 de la misma, transcurrido que sea este plazo, será firme tal acuerdo, y de no hacer efectiva tal multa en el plazo de los ocho días siguientes, se interesará su exacción por la vía judicial de apremio. Las copias de la resolución acuerdo y notificación, se encuentran a disposición del encartado en esta Fiscalía Provincial. Sirviendo el presente de edicto y notificación en forma.

León, 10 de Enero de 1961.— El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible) 104